FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL

De:	Nestor Fabian Acero Vargas Secretario de Infraestructura.			
Para:	Elsa Quintero Martínez. Alcaldesa.			
Número del contrato:	MC-INT-212-2025			
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA			
Contratista:	CONSORCIO INTERPLAZA NIT: 901.953.296-0 RL: MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA C.C: 1.070.306.716 de Cogua.			
Nombre del supervisor:	Nestor Fabian Acero Vargas Secretario de Infraestructura.			
Asunto:	Suspensión	Reinicio	Ampliación a la suspensión	Otro
			X	Indicar el nombre _____
Fecha:	5 de febrero de 2026.			

1. Fundamentos fácticos.

Para sustentar la presente solicitud de ampliación No. 1 suspensión No.1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA MC-INT-212-2025, el municipio de Sesquilé cuenta con los siguientes argumentos:

1. Mediante invitación de convocatoria pública selección de mínima cuantía del veintidós (22) de marzo de 2025 se informa el inicio del trámite precontractual, que tiene como objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

2. El cinco (05) de junio de 2025, se suscribe el contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, con el CONSORCIO INTERPLAZA identificado con NIT: 901.953.296-0, representado legalmente por MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MURCIA identificado con C.C: 1.070.306.716 de Cogua, por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($17.270.767.50) M/CTE. y con un plazo de ejecución de CINCO (05) meses.

3. El diecinueve (19) de agosto de 2025 se suscribe el acta de inicio del contrato de interventoría No. SA-MC-OBRA 213-2025 con el representante legal del CONSORCIO PLAZA SESQUILÉ.
4. Que el 14 de enero de 2026 el contratista de interventoría por medio del oficio CIP-140126-001 envía el aval suspensión No. 1 contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

2025 y solicitud de suspensión No. 1 contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025 manifestando lo siguiente.

"(…) En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, cuyo objeto es el Mantenimiento y adecuación de la Plaza de Mercado, en marco del Convenio Interadministrativo No. ICCU 623 de 2024, suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Sesquilé. Con base en el comunicado CPS26-1401-001 por parte del contratista CONSORCIO PLAZA SESQUILE en calidad del contratista, nos permitimos avalar la suspensión No. 1, contados a partir del 14 de enero de 2026 por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Después de haber realizado el análisis de la solicitud realizada por el Contratista de Obra, la Interventoría ha revisado y evaluado las justificaciones presentadas. A continuación, se emite la siguiente respuesta:

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Durante el desarrollo del contrato y una vez iniciada la ejecución del Modificatorio y Adición No. 1, esta interventoría ha podido constatar en campo y en los comités de seguimiento que han surgido nuevas actividades no previstas, asociadas a las condiciones técnicas reales del inmueble y a la ejecución efectiva de los ítems adicionados, las cuales no fueron identificables con anterioridad a la suscripción del modificatorio mencionado. En particular, se ha evidenciado la necesidad de implementar un cárcamo para la recolección y disposición de las aguas de escorrentía superficial provenientes de las cubiertas aledañas al kiosco, debido a que el nivel de implantación de dicha edificación es inferior al del entorno inmediato, generando acumulación y colapso de aguas lluvias sobre la estructura, situación que requiere ser corregida para proteger la edificación y garantizar su adecuado funcionamiento. Asimismo, se han identificado como necesarias la ejecución de vigas de confinamiento para el adoquín, la implementación de estructuras de mejoramiento del terreno, y la ejecución de obras de urbanismo complementarias, orientadas a asegurar la estabilidad, durabilidad y correcto desempeño de las áreas intervenidas. Finalmente, se ha constatado la necesidad de ejecutar el acabado final del andén frente a los locales de comida, el cual actualmente no cuenta con una terminación adecuada, actividad indispensable para la correcta articulación del proyecto con su entorno urbano y para el cumplimiento integral del alcance funcional del contrato.

Estas actividades resultan indispensables para garantizar la correcta terminación del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, entre ella la NSR- 10, la Resolución 2674 de 2013, el RETIE y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, su ejecución requiere necesariamente la tramitación y formalización de un nuevo modificatorio contractual, que incorpore dichas actividades con el debido respaldo técnico, presupuestal y jurídico.

En este contexto, la interventoría considera que no es viable continuar con la ejecución del contrato sin el soporte del nuevo modificatorio, toda vez que ello podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y la adecuada trazabilidad administrativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 14 de enero de 2025, periodo durante el cual se adelantarán los trámites administrativos necesarios para la estructuración, revisión y eventual suscripción del modificatorio requerido.

Se deja constancia de que la presente suspensión no obedece a incumplimiento por parte del contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes propias del

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

desarrollo de la obra, y se constituye en una medida preventiva y necesaria para garantizar la correcta, legal y eficiente culminación del proyecto.

En mérito de lo expuesto, esta interventoría emite concepto favorable y aval para la formalización de la suspensión solicitada.

Con base en la revisión documental, el análisis técnico y la normativa aplicable, se avala la Suspensión No. 1 del contrato del Contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTODE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUN-DINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUN-DINAMARCA, Por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO; y se solicita así mismo la suspensión del Contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MER-CADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTODE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUN-DINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUN-DINAMARCA. Por el mismo término, las condiciones técnicas y jurídicas que originan la suspensión son superadas. (…)"

5. Que el 16 de enero de 2026 se suscribe el acta de suspensión al contrato No. SA-MC-OBRA 213-2025.

6. Que el 5 de febrero de 2025 la interventoría remite el oficio No. CIP-050226-001 donde avala la solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No 1 del contrato No. SA-MC-OBRA 213-2025 y solicita la Ampliación No. 1 a la Suspensión No 1 del contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025 de la siguiente manera:

 "(…) En calidad del contratista, nos permitimos avalar la suspensión No. 1, contados a partir del 05 DE FEBRERO DE 2026 por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.
 Después de haber realizado el análisis de la solicitud realizada por el Contratista de Obra, la Interventoría ha revisado y evaluado las justificaciones presentadas. A continuación, se emite la siguiente respuesta:

 JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

 Durante la ejecución contractual y posterior a la suscripción del Modificatorio y Adición No. 1, se evidenciaron condiciones técnicas reales del inmueble y actividades no previstas inicialmente, cuya atención resulta indispensable para garantizar la correcta culminación del proyecto en condiciones funcionales, técnicas y normativas.

 La Interventoría verifica que continuar con la ejecución de las obras sin contar con el soporte contractual requerido no es viable, y podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de la normatividad vigente.

 La solicitud presentada no obedece a incumplimiento atribuible al contratista, sino a circunstancias técnicas sobrevinientes y ajenas a su voluntad, las cuales hacen necesaria la adopción de una medida preventiva como la suspensión del contrato, en aras de salvaguardar el interés público y el adecuado desarrollo del proyecto.

 Estas actividades resultan indispensables para garantizar la correcta terminación del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, entre ella la NSR-10, la Resolución 2674 de 2013, el RETIE y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, su ejecución requiere necesariamente la tramitación y

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

formalización de un nuevo modificatorio contractual, que incorpore dichas actividades con el debido respaldo técnico, presupuestal y jurídico.

En este contexto, la interventoría considera que no es viable continuar con la ejecución del contrato sin el soporte del nuevo modificatorio, toda vez que ello podría comprometer la legalidad del proceso contractual, el equilibrio económico del contrato y la adecuada trazabilidad administrativa de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, esta interventoría AVALA la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. SA-MC-OBRA-213-2025, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 05 de febrero de 2026, periodo durante el cual se adelantarán los trámites administrativos necesarios para la estructuración, revisión y eventual suscripción del modificatorio requerido.(…)"

"(…) Con base en la revisión documental, el análisis técnico y la normativa aplicable, se avala la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del contrato del Contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MER-CADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTODE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUN-DINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUN-DINAMARCA. Por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO; y se solicita así mismo la suspensión del Contrato de interventoría No. MC-INT-212-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MER-CADO, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 623 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTODE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUN-DINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUN-DINAMARCA. Por el mismo término, las condiciones técnicas y jurídicas que originan la suspensión son superadas.(…)"

2. Justificación técnica

- Teniendo en cuenta que mediante acta suscrita el 16 de enero de 2026 se suscribió la Suspensión No. 1 del contrato **MC-INT-212-2025.** y que, durante la ejecución del Modificatorio y Adición No. 1 del contrato de obra No. SA-MC-OBRA-213-2025, se identificaron actividades no previstas derivadas de condiciones técnicas reales del inmueble, cuya ejecución resulta indispensable para garantizar la culminación del proyecto, las cuales requieren su incorporación formal a través de un nuevo modificatorio contractual con el debido soporte técnico, presupuestal y jurídico, y considerando además que el trámite de dicho modificatorio depende previamente del ajuste al Convenio No. 623 suscrito entre el ICCU y el Municipio de Sesquilé, la suspensión permitirá a la entidad y a la interventoría adelantar de manera ordenada los trámites administrativos necesarios; en consecuencia, la supervisión considera pertinente ampliar la Suspensión No. 1 del contrato por un término de **quince (15) días** calendario, contados a partir del 05 de febrero de 2026.

3. Fundamentos legales

3.1. El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. (…)."*

3.2. El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: (…) *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el*

Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)

4. Aval técnico de la actuación

4.1. La Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato de la referencia, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas expuestas en el presente documento, así como la necesidad de adelantar la revisión, análisis y estructuración del nuevo modificatorio contractual requerido y adicionalmente realizar los ajustes del modificatorio al Convenio No. 623 suscrito entre el ICCU y el Municipio de Sesquilé, incluyendo los soportes, estima que QUINCE (15) DÍAS constituyen un término prudente, razonable y suficiente para superar las situaciones que motivan la presente solicitud.

5. Condiciones de la Ampliación a la Suspensión.

5.1. El tiempo solicitado para la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato MC-INT-212-2025 es de **QUINCE (15) DÍAS**, pactando como fecha de reinicio el día 20 de febrero de 2026.

6. Indicar si el contrato está vigente y el tiempo de ejecución restante.

- El contrato a la fecha se encuentra suspendido.
- Fecha de inicio: 19 de agosto de 2025
- Tiempo de ejecución del contrato: cinco (05) meses
- Tiempo restante de ejecución del contrato, después de la actuación contractual: tres (03) días.
- Nueva fecha de terminación: 22 de febrero de 2026.

7. Documentos que soportan la actuación

- Oficio CPS26-0502-001 solicitud de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1.
- Oficio CIP-050226-001 aval de la interventoría de la ampliación No. 1 a la de suspensión No. 1

Firma,

NESTOR FABIAN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Santiago Sánchez Delgado	Profesional Universitario	
Revisó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos